



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I RESOLUCIÓN APROBACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN PLANET PARTNERS

Referencia: Informe de Análisis del Programa Planet Partners de la empresa HP Inc. Argentina S.R.L.- Expediente EX-2019-43085424-APNSECCYMA#SGP

1. INTRODUCCIÓN

Tramita por Expediente de la referencia el programa presentado por la firma HP Inc. Argentina S.R.L. (en adelante, "HP") a efectos de impulsar una gestión integral de cartuchos de tinta y toner usados de su marca a partir de la recolección de los mismos en el país, para su posterior reciclaje y reaprovechamiento de materiales en el exterior.

En virtud de las presentaciones efectuadas por la empresa, la información proporcionada por los organismos consultados y lo dispuesto por la normativa vigente se procede a elaborar el presente informe.

2. ANTECEDENTES

Se presenta la empresa HP realizando una propuesta de programa de gestión para los cartuchos de tinta y tóner usados de su marca que provengan de consumidores situados dentro del territorio de la República Argentina.

La propuesta implica la asunción por parte de la empresa de la totalidad de los costos asociados a la gestión de los cartuchos listados y divididos por categorías siempre que los mismos fueran originales de HP y descartados en el territorio de la Nación.

Con posterioridad a la propuesta, el 17 de mayo de 2019 se dictó la resolución SGAYDS N° 189/2019 cuyo objeto es implementar la Estrategia Nacional de Gestión Sustentable de Residuos Especiales de Generación

Universal (REGU) establecida por la resolución N° 522/2016, mediante la creación de Sistemas de Gestión.

Por tal razón, mediante IF-2019-77645475-APN-DR#SGP se advierte a la mencionada que corresponde enmarcar la presentación en los términos de la citada norma a cuyo efecto se le solicita que adecue y complete su presentación conforme las exigencias del artículo 3° de la resolución 189/SAyDS/2019, encausando la misma por ante la correspondiente trata en el sistema de trámites a distancia (TAD).

Paralelamente, en virtud de que la propuesta prevé la exportación de lotes de cartuchos de tinta y tóner en desuso de la marca, se solicitó la intervención del área sustantiva con competencia en materia de movimientos transfronterizos, esto es, la Dirección de Sustancias y Productos Químicos, a efectos de que la misma se expida sobre la viabilidad, condiciones y autorización pertinente para la exportación de los cartuchos en desuso recolectados en el marco del programa de gestión, de conformidad con los términos de la normativa aplicable.

En virtud de ello, se procedió a la apertura del expediente EX-2019-91460872-APN-DR#SGP bajo la trata Planes de Gestión Residuos de Generación Universal (REGU) en el marco del cual el administrado realizó presentaciones adicionales a las originalmente efectuadas.

En dicho marco, mediante IF-2019-93416400-APN-DR#SGP del 16 de octubre del corriente se le solicitó a la presentante *“tenga a bien ampliar la información respecto de cómo se ajusta el Plan de Gestión propuesto a la jerarquía de opciones que se reconoce como orden de prioridad en materia de gestión de REGU de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 3° de la Resolución 189/SAyDS/2019. En particular se requiere indique si la opción del rellenado de los cartuchos post consumo que se recuperaren, sean de la propia marca o de otra diferente de HP, se encuentra contemplada en el plan propuesto y caso contrario informe sobre las razones técnico, jurídico, comerciales que sustentan las alternativas previstas”*.

Al respecto, mediante IF-2019-93416400-APN-DR#SGP HP informó que en relación a la jerarquía de opciones a la que remite el mencionado inciso a) del artículo 3 de la resolución en cuestión, *“de acuerdo con el plan de gestión presentado por HP, entendemos que estamos dando cumplimiento a dicho requerimiento toda vez que se promueve el reciclado de los cartuchos HP recolectados en el marco del plan, lo cual indica que se estaría dando una gestión sustentable, en especial si se considera que actualmente no existe un programa de estas características, con lo cual se asume que los cartuchos de tinta y tóner, en su etapa post consumo, que no son gestionados por HP son destinados a un sitio de disposición final sea un relleno sanitario, un vertedero controlado o un basural a cielo abierto.”*

A mayor abundamiento y luego de citar los conceptos definidos por la resolución N° 522/2016, doctrina y experiencias en materia de gestión de RSU, señala que todos los cartuchos no son reutilizables y que no hay a nivel local y global actividades de relleno para cartuchos HP fundando dicha manifestación en estudios en la materia.

Finalmente, el informe señala un avance en lo que respecta al destino brindado a los cartuchos, debido a que en la actualidad son enviados a tratamiento por medios convencionales, sin posibilidad de recuperación. De esta forma, como se menciona dentro del informe: *“...estaríamos ascendiendo en la jerarquía de opciones, entendiendo que el reciclado es prioritario a esta alternativa...”*

En consecuencia, con los informes, estudios y demás documentación presentada por HP la Coordinación de RSU, tal como fuera indicado mediante PV-2019-97340006-APN-DR#SGP del 29 de octubre de 2019 dio por cumplidos los requerimientos formulados remitiendo a quien suscribe el expediente de marras para su análisis, elaboración del informe correspondiente y proyección del acto administrativo pertinente.

3. DEL PROGRAMA DE GESTIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA HP

Tal como señala el artículo 1° de la Resolución N° 189/2019, el objeto de la misma es implementar la Estrategia Nacional de Gestión Sustentable de Residuos Especiales de Generación Universal (REGU) establecida por la resolución N° 522/2016, mediante la creación de Sistemas de Gestión, quedando comprendidos al efecto los Sistemas de Gestión Sustentable de REGU presentados por productores, organizaciones, instituciones, municipios y jurisdicciones, siempre que prevean interjurisdiccionalidad o el eventual movimiento transfronterizo en alguna de las etapas de gestión (artículo 2°).

Acto seguido, en su artículo 3°, la Resolución describe los requisitos que, como mínimo, los Sistemas de Gestión Sustentable de REGU deberán cumplir. En virtud de ello, procederemos a analizar la propuesta presentada por la empresa HP a la luz de lo dispuesto por los incisos del artículo citado:

- a. **Descripción detallada de la gestión por etapas, contemplando la logística entre el consumidor, punto de recolección, centro de acopio cuando correspondiera y destino final teniendo en cuenta características de peligrosidad, cantidad involucrada y riesgo ambiental. A tal efecto, la propuesta deberá cumplimentar lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución N° 522/2016.**

En el marco de las diferentes presentaciones realizadas por HP y particularmente en el informe técnico IF-2019-81460661-APN-DR#SGP (en adelante, EL INFORME TÉCNICO), el punto 5.2. describe el Sistema de Gestión sometido a consideración de ésta Autoridad Ambiental.

Allí se detallan los modelos de recolección propuestos distinguiéndose entre recolección en domicilios de clientes de servicios de impresión (MPS) y recolección en puntos de acopio. Se aclara que ambos modelos son independientes entre sí y que no existe interdependencia entre ellos lo que permite la implementación en paralelo. Asimismo, se indica que para la administración de la operación del Programa se contrató a una firma que será la encargada de proporcionar soluciones de logística reversa.

Posteriormente, se detalla el procedimiento de recolección en domicilios y que, una vez coordinado el retiro entre la firma contratada y el cliente (a partir de la solicitud efectuada por este último en el portal web dedicado al efecto), los mismos serán enviados mediante transporte habilitado hacia el Centro de Almacenamiento Transitorio -que como primera medida se propone ubicar en la Provincia de Buenos Aires- contra entrega de remito al cliente.

Respecto a la recolección en puntos de acopio, esta modalidad prevé la utilización de ciertos puntos de venta de productos HP como sitios para la devolución por parte del público en general de los productos alcanzados.

Bajo esta modalidad, se proyecta la colocación de contenedores específicos de la marca en redes minoristas con las que se celebrarán acuerdos con suficiente información y publicidad que permita al consumidor interiorizarse sobre el programa, sus beneficios, alcance, información sobre su desarrollo en otros países de la región, etc. Estos contenedores tendrán las propiedades físicas adecuadas para contener los cartuchos recolectados y a la vez garantizar una durabilidad razonable.

Asimismo, el Sistema de gestión prevé que los contenedores, una vez que completen su capacidad, sean vaciados por la empresa en debido tiempo y forma.

Al igual que la modalidad anterior, se prevé la entrega de remito, en este caso al retailer (punto de acopio), procediéndose a retirar los cartuchos previa colocación en cajas de cartón selladas e identificadas para su envío al Centro de Separación y Almacenaje Transitorio.

Una vez realizada la recolección de los cartuchos bajo las modalidades descritas, el Centro de Separación y Almacenaje Transitorio será el encargado de recibir los cartuchos desde los diferentes sitios clasificarlos y realizar el armado de empaquetado para exportación en contenedores.

Aquellos cartuchos de tinta y toner recolectados que no estén alcanzados por el programa ni fueran incluidos en los lotes acondicionados para exportación, serán gestionados sustentablemente en cumplimiento con la normativa vigente en la jurisdicción que resultare competente.

Los cartuchos de tinta y tóner destinados a exportación serán empacados y embalados ya sea en los llamados “pallet boxes” o “Gaylords” o en los llamados “maxi sacos”. Y Serían embarcados vía marítima en contenedores secos.

Los cartuchos exportados harán parte del proceso de ciclo cerrado de HP que engloba el reciclaje y aprovechamiento de materiales y se desarrolla en Estados Unidos.

Al llegar a los centros de reciclaje, los cartuchos de tóner y tinta de HP son desempacados, clasificados y segregados por familias, y posteriormente son triturados y/o desensamblados, después de lo cual los diferentes tipos de materiales que componen el cartucho, principalmente plásticos y metales son segregados. HP recicla sus cartuchos mediante un proceso de circuito cerrado en que se utilizan plásticos reciclados como materia prima en los nuevos cartuchos de tinta y tóner HP. Los metales son dirigidos a los recicladores locales y muy pocos materiales no reciclables se destruyen mediante el uso de procesos ambientalmente correctos, como la incineración con recuperación de energía.

Finalmente, en relación a lo dispuesto por el artículo 5° como fue detallado anteriormente, mediante IF-2019-93416400-APN-DR#SGP HP informó que en relación a la jerarquía de opciones *“de acuerdo con el plan de gestión presentado por HP, entendemos que estamos dando cumplimiento a dicho requerimiento toda vez que se promueve el reciclado de los cartuchos HP recolectados en el marco del plan, lo cual indica que se estaría dando una gestión sustentable, en especial si se considera que actualmente no existe un programa de estas características, con lo cual se asume que los cartuchos de tinta y toner, en su etapa post consumo, que no son gestionados por HP son destinados a un sitio de disposición final sea un relleno sanitario, un vertedero controlado o un basural a cielo abierto.”* A mayor abundamiento y luego de citar los conceptos definidos por la resolución N° 522/2016, doctrina y experiencias en materia de gestión de RSU, señala que todos los cartuchos no son reutilizables y que no hay a nivel local y global actividades de relleno para cartuchos HP fundando dicha manifestación en estudios en la materia.

Asimismo, en EL INFORME TÉCNICO abonando este criterio la empresa manifiesta que *“el Plan de Gestión propuesto, como fue detallado anteriormente, se ajusta a la opción c) recuperación de materiales/reciclado. Los indicadores obtenidos de la implementación de este programa a nivel mundial, le han demostrado a la firma que el camino adoptado resulta beneficioso para el medio ambiente debido a la disminución de uso de recursos nuevos, además de la generación de una concientización en lo que hace a procesos de manufactura con materiales reciclados sin la necesidad de disminuir estándares de calidad en los productos.”*

b) Identificación de las jurisdicciones en las que se procura implementar el Sistema de Gestión clasificándolas específicamente en las siguientes categorías:

Jurisdicción / Jurisdicciones de Recolección – entendida como el territorio en el cual se establecerán únicamente puntos de recolección diferenciada de los residuos alcanzados por el Sistema.

Jurisdicción / Jurisdicciones de Almacenamiento Transitorio – entendida como el territorio en el cual se establecerán CATs - (Centros de Almacenamiento Transitorio: aquellos lugares específicamente habilitados para la recepción de REGU desde distintas jurisdicciones para su

acopio y/o acondicionamiento con el objetivo de su posterior derivación para su valorización, tratamiento o disposición final.

Jurisdicción / Jurisdicciones de Tratamiento / Valorización: entendida como el territorio en el cual se llevarán a cabo tareas de tratamiento y/o valorización.

Jurisdicción / Jurisdicciones de Destino Final: entendida como el territorio en el cual se llevarán a cabo las tareas de disposición final adecuada o exportación.

Jurisdicción / Jurisdicciones de Tránsito: entendida como el territorio por el cual los residuos únicamente serán transportados sin que dicho traslado conlleve ninguna de las actividades indicadas anteriormente.

Todas las jurisdicciones incluidas en el Sistema de Gestión propuesto deberán identificarse en una de las categorías indicadas, pudiendo una jurisdicción corresponder a más de una categoría.

| Nº | ETAPAS DEL SISTEMA | DESCRIPCIÓN | CATEGORIA DE JURISDICCIONES | JURISDICCIONES |
|----|--|---|-----------------------------|--|
| 1. | a) Recolección en domicilios de clientes b) Disposición del consumidor en los puntos de acopio (en <i>retailers</i>) | a) Servicio por lo cual el cliente solicita el retiro por medio del website. b) Puntos de recolección serán instalados en minoristas de acuerdo con el plan de dispersión establecido. | Jurisdicción de recolección | Inicialmente Ciudad y Provincia de Buenos Aires. Posterior expansión a otra de acuerdo a la adhesión al plan nacional. Todas las provincias (implementación gradual de puntos de acopio) |

| | | | | |
|----|---|---|---|---|
| 1. | Transporte de productos a puntos de consolidación | El transporte lo realiza una empresa especializada hacia el centro de almacenaje transitorio. | Jurisdicción de tránsito | Todas las provincias |
| 1. | Recepción, clasificación y almacenamiento adecuado de productos | Una vez recolectados, los productos serán recepcionados y separados de acuerdo con su clasificación. Los suministros HP serán preparados para exportación (empacados). | a) Jurisdicción de almacenamiento transitorio b) Jurisdicción de destino final | Consolidación en un solo sitio ubicado en Provincia de Buenos Aires |
| 1. | Exportación | Los suministros HP ya acondicionados para el exportación serán trasladados hacia el puerto | Jurisdicciones de Destino Final | Puerto de Buenos Aires |
| 1. | Destino ambientalmente adecuado | Envío a reciclaje y recuperación de materiales, para re inserción en nuevos productos HP | Jurisdicción de tratamiento/valorización | EEUU (Virginia, Tennessee y Kentucky) |

de Jurisdicciones

c. Procedimientos específicos que para el caso de incluir incentivos que aseguren la devolución de REGU por parte del consumidor.

De acuerdo a lo informado por HP, en principio, no se prevén incentivos económicos en la etapa inicial del programa Planet Partners, para promover la devolución de los cartuchos en desuso por parte de los consumidores. No obstante, se destaca que se espera evaluar la adhesión de los mismos al programa, y en función de los resultados obtenidos de la implementación de la primera etapa del proyecto, se definirá o no implementar

incentivos en este sentido.

d. Identificación precisa de los REGU a gestionar, indicando aquellas características que permitan verificar la trazabilidad y justifiquen la gestión propuesta.

La Propuesta de HP alcanza una serie de productos divididos en categorías “cartuchos de tinta” y “cartuchos tóner” cuyo listado obra a IF-2019-42887237-APN-SECCYMA#SGP.

Además, de EL INFORME TÉCNICO surge que la propuesta de HP supone que la totalidad de las operaciones sean debidamente registradas. *“HP cuenta con un sistema de control de la gestión de sus residuos de cartuchos de tinta y toners que permite verificar la totalidad de operaciones asociadas al Planet Partners. Desde este sistema se extraerá la información necesaria para la confección de los diferentes reportes que sean requeridos”*

e. Alcance territorial del programa, identificando las diversas jurisdicciones involucradas y especificando el lugar de generación de los REGU. En caso de proponerse una implementación gradual y progresiva, informar el cronograma propuesto.

Tal como surge de los IF-201981460744-APN-DR# SGP y IF-2019-81456351-APN-DR#SGP el programa se proyecta con alcance nacional, con su expansión de puntos de recolección condicionada a adhesión de provincias al plan nacional aprobado.

Por lo antes expuesto es que se ha establecido el cronograma de implementación progresiva que permita a la empresa iniciar sus tareas en las jurisdicciones con mayor presencia de cartuchos y en paralelo iniciar las tareas administrativas correspondientes a la adhesión de las diferentes provincias a este plan de gestión.

Dentro de los esquemas que se detallan en el informe, se encuentran los plazos estimados (en meses) para la implementación del programa.

f. Definición de los sistemas de recolección propuestos, indicando los mecanismos previstos para la logística diferenciada y las medidas de seguridad aplicables al transporte a fin resguardar las condiciones materiales del residuo.

Tal como fuera expuesto en el acápite a, se prevén dos modalidades de recolección. Por razones de brevedad nos remitimos a ese punto. En relación a las medidas de seguridad aplicables al transporte deberá considerarse para su análisis que los cartuchos de toner y tinta alcanzados por el presente, como se verá en el punto 4 del presente informe, han sido caracterizados como residuo no peligroso en el marco de lo dispuesto por el Convenio de Basilea con base en los resultados del Informe realizado por el LIS, Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la Plata, siempre y cuando los mismos se encuentren en las condiciones explicitadas en el informe, previamente vaciados y simulando condiciones post consumo. Dicho criterio ha sido abonado por el INTI y por la Unidad de Movimientos Transfronterizos de la Dirección de Sustancias y Productos Químicos de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental.

g. Flujo del REGU y sus materiales recuperados, en cada etapa de la gestión desde la recolección hasta su valorización o tratamiento y disposición final si correspondiere incluyendo domicilios de consolidación en caso de exportación.

Como se señalara en el acápite a del presente, los cartuchos alcanzados por el programa se recolectarán según las dos modalidades propuestas y serán exportados para ser clasificados y segregados por familias, y posteriormente

triturados y/o des-ensamblados, después de lo cual los diferentes tipos de materiales que componen el cartucho, principalmente plásticos y metales son segregados. HP reciclará sus cartuchos mediante un proceso de circuito cerrado en que se utilizan plásticos reciclados como materia prima en los nuevos cartuchos de tinta y tóner HP. Los metales son dirigidos a los recicladores locales y muy pocos materiales no reciclables serán enviados a destrucción.

Por su parte, la empresa informa en su propuesta que, para llevar a cabo la exportación de los cartuchos en desuso para su valorización en Estados Unidos, no existen países de tránsito. La transferencia de los mismos se realizará por vías de transporte marítimas, partiendo del país de origen (Argentina) y llegando directamente al país de destino (Estados Unidos) para su tratamiento.

h. Régimen de información periódica propuesto, según corresponda.

En el punto 5.6. de EL INFORME TÉCNICO relativo a informes a la autoridad de aplicación, HP manifiesta que *“El presente programa se encontrará debidamente acreditado con documentación respaldatoria de todas las operaciones realizadas con los cartuchos, por el cual se presentarán los informes requeridos por la autoridad de aplicación.”*

Asimismo el apartado 5.2.2. del mencionado informe, HP manifiesta que La totalidad de las operaciones se encontrarán debidamente registradas y que HP cuenta con un sistema de control de la gestión de sus residuos de cartuchos de tinta y toners que permite verificar la totalidad de operaciones asociadas al Planet Partners. Desde este sistema se extraerá la información necesaria para la confección de los diferentes reportes que sean requeridos.

4. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ORGANISMOS CONSULTADOS

En el marco de la intervención solicitada a la Dirección de Sustancias y Productos Químicos, La Unidad de Movimientos Transfronterizos, dependiente de la misma, procede a analizar el caso evaluando si los materiales objeto del movimiento transfronterizo son considerados desechos peligrosos en el marco de la aplicación de la Ley No 23.922 de Aprobación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos y su Eliminación - CB, y, por ende, sujetos AL proceso de notificación establecido en el artículo 6 (Consentimiento Fundado Previo).

A tal efecto, luego de reconocer que la caracterización a nivel se encontraría encuadrada en La figura de REGU en el marco de la resolución N° 189/19, manifiesta que se han remitido los actuados al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL – INTI, agregándose al número de orden 37 el informe que indica lo siguiente:

“El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) para realizar la caracterización en marco del Convenio de Basilea, de los cartuchos que se quieren exportar y que son objeto de la solicitud incoada por la administrada se basa en los resultados del Informe realizado por el LIS, Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la Plata, firmado por el Dr Andrés Porta, Director del Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, Área Departamental Hidráulica. En este informe se ensayan cartuchos de toner y tinta previamente vaciados, simulando condiciones post consumo. De los resultados informados, surge que los cartuchos ensayados, que, de acuerdo a lo expresado en dicho informe, representan aquellos que Hewlett Packard comercializa en Argentina y que serían motivo de la exportación como residuo en este expediente, se

caracterizarían como residuo no peligroso en el marco del Convenio de Basilea”.

Es decir, que, bajo las condiciones explicitadas en el informe, los cartuchos de toner y tinta previamente vaciados, simulando condiciones post consumo, los mismos no serían peligrosos en el marco del CB.

En consecuencia, el informe del área concluye que *“respecto a los cartuchos que la empresa HP quiere exportar a EEUU, los que se encontrarían encuadrados en el plan de gestión que aprobaría esta Secretaría de Gobierno, en la medida que se exporten bajo las mismas condiciones que lãs analizadas por el INTI, esto es cartuchos de toner y tinta previamente vaciados simulando condiciones post consumo, no resulta de aplicación el convenio de Basilea y el correspondiente procedimiento fundado previo. Por lo tanto, no deviene necesaria la autorización por parte de esta Dirección a los fines de la exportación.”*

5. CONCLUSIÓN

De conformidad con las presentaciones efectuadas por el administrado, la información vertida por los organismos consultados, las respuestas a las solicitudes efectuadas por la Coordinadora de RSU y el análisis que antecede al presente, compartimos el criterio sentado mediante PV-2019- 97340006-APN-DR#SGP del 29 de octubre de 2019.

En consecuencia, entendemos que corresponde proceder a proyectar el pertinente acto administrativo de aprobación a los fines establecidos por el artículo 4° de la RESOL-2019-189-APNSGAYDS#SGP, esto es, garantizar la identidad del Sistema de Gestión Sustentable en todas las jurisdicciones procediendo a su publicación en el Boletín Oficial, sin que ello implique la autorización para implementar el programa, para lo que se requerirá el acto administrativo emanado de la Autoridad Competente Local, la que deberá incluir las condiciones adicionales pertinentes.